



k:\secretaria\segeexp\2010\03 contratación\01 procedimientos abiertos\03 servicio de recogida y transporte rsu\045 anuncio resol ampliación plazo.doc

## ANUNCIO.

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha se ha dictado la siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE 9 DE MAYO DE 2011 POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO CONCEDIDO, AL COMITÉ DE EXPERTOS, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRES B), EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA.**

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

1. La Mesa de Contratación, en su reunión de 11 de marzo de 2011, acordó, de conformidad con lo establecido por la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se pusiese a disposición del Comité de Expertos, a que se refiere la cláusula duodécima del referido pliego, la documentación técnica (sobres B), al objeto de que efectuase el análisis de las propuestas técnicas de todos los licitantes admitidos. Considerando que, dada la complejidad de la materia, la evaluación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses. Todo ello referido a los siguientes licitadores:

PLICA.	PRESENTADA POR
1	ESTEVE BARBERÁ ESTEVE, S.L.
2	VARESER 96, S.L.
3	URBASER-RECISA
4	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
5	LIASUR ,S.L.

2. Teniendo en cuenta que la **cláusula 13ª** del pliego de cláusulas administrativas establece que, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de la propuesta económica en acto público, se consideró conveniente suspender dicho plazo en tanto y cuanto no se dispusiese del informe del referido Comité de Expertos.

3. Mediante resolución de Alcaldía, de 11 de marzo de 2011 (notificada a los interesados el mismo día), se acordó lo siguiente:

*“PRIMERO. Dar traslado de la documentación técnica (sobres B) presentada por los licitadores al Comité de Expertos, previsto en la Cláusula 12ª del Pliego, a los efectos de que, en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, efectúe la evaluación técnica. En el momento de la notificación se hará entrega material al Arquitecto Municipal, en representación del referido Comité, de la documentación técnica (firmándose el oportuno recibí). La documentación, según el acta de la sesión de 11 de marzo de la Mesa de Contratación, es la siguiente:*

1	ESTEVE BARBERÁ ESTEVE, S.L.	Contiene 10 libros coincidentes con los titulados en el capítulo XIII del Pliego de Prescripciones Técnicas
2	VARESER 96, S.L.	Contiene 10 libros (idem) y otro libro titulado Mejoras, grado de mecanización y adaptación de la maquinaria, y sistemas de



		gestión(calidad, medio ambiente y prevención)
3	URBASER-RECISA	Contiene 10 libros (idem) y un libro titulado mejoras al pliego y otro libro titulado presentación de URBASER, S.A. Y RECICLADOS INTEGRALES, S.A.
4	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	Contiene 10 libros (idem) y tres libros titulados Mejoras al pliego, grado de mecanización y adaptación de la maquinaria, sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales
5	LIASUR, S.L.	Contiene 10 libros (idem) y un libro titulado índice general

**SEGUNDO.** Suspender el cómputo del plazo de 1 mes, para la apertura de las propuestas económicas (sobre C), a que se refiere la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el tiempo que transcurra hasta que se aporte la evaluación del Comité de Expertos.

**TERCERO.** Requerir a los miembros del Comité de Expertos para que, una vez elaborada la evaluación de la documentación técnica, se haga llegar la misma a la Secretaría General de manera que se acredite, de modo fehaciente, la fecha de su entrega.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de expertos (Arquitecto Municipal D. José Luis Mendoza Chorques, Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fernando Cerdá Boix, Técnico de Medio Ambiente Municipal D. Antonio Simó Mollá), así como a la mercantil GRUPOTEC, Servicios de Ingeniería S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Poner en conocimiento de los licitadores, y del público en general, la presente resolución mediante inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón de Edictos Municipal, haciendo constar que, contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso administrativo. Y ello sin perjuicio de la presentación de alegaciones que se estimen oportunas y que, en su caso, serán consideradas en el acuerdo que ponga fin a la vía administrativa.

**4.-** Visto el escrito presentado por los tres miembros del Comité de Expertos, de fecha 6 de mayo del corriente, en el que se solicita la ampliación del plazo concedido, par la realización de la Evaluación Técnica, hasta el día 1 de junio de 2011. Aduciendo motivos de complejidad técnica del estudio requerido.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A)** El art. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad, salvo precepto en contrario, de ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El apartado 3 del mismo precepto señala que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Igualmente, establece que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

No se aprecia que concurra ningún motivo para entender que, ampliando el plazo de emisión de informe solicitado, se perjudique ningún derecho de tercero.

**B)** El art. 42-5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento, con el límite de tres meses, en los casos en que se deba solicitar informe preceptivo y determinante por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, comunicando ambas circunstancias a los interesados.



Incluyendo la ampliación de plazo para la emisión de la Evaluación Técnica, se cumpliría, en cualquier caso, el límite máximo legal de tres meses en lo que se refiere a la suspensión del procedimiento aprobada en la resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 2011.

**C) La cláusula 12ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el Comité de Expertos estará compuesto por:

- El Arquitecto Municipal.
- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- El Técnico de Medio Ambiente Municipal.

Igualmente, establece que "Este comité, contará para esta evaluación, con el asesoramiento de la mercantil GRUPOTEC Servicios de Ingeniería, S.L., según adjudicación efectuada, a este efecto, mediante resolución de Alcaldía con fecha 30 de octubre de 2009"

**D)** Corresponde a la Alcaldía el impulso de los servicios municipales, a tenor de lo dispuesto por el art. 21.1" d" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar la ampliación, hasta el día 1 de junio de 2011, del plazo de dos meses concedido, mediante resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 2011, al Comité de Expertos para que efectúe la evaluación técnica de la documentación contenida en los sobres B, presentados por los licitadores

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de expertos (Arquitecto Municipal D. José Luís Mendoza Chorques, Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fernando Cerdá Boix, Técnico de Medio Ambiente Municipal D. Antonio Simó Mollá), así como a la mercantil GRUPOTEC, Servicios de Ingeniería S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de los licitadores, y del público en general, la presente resolución mediante inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón de Edictos Municipal, haciendo constar que, contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso administrativo. Y ello sin perjuicio de la presentación de alegaciones que se estimen oportunas y que, en su caso, serán consideradas en el acuerdo que ponga fin a la vía administrativa. (0509S01.D11).

Canals, 9 de mayo de 2011.

EL ALCALDE

-RICARDO CARDONA MOLLÁ-

